

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC0112026MET-1

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES) EN LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS ZONALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES INFANTILES DE OPERACIÓN DIRECTA DEL ICBF REGIONAL META.”.

Que el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 pm., en la Dirección Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la Carrera 22 No. 10-73/89, Barrio Doña Luz ciudad de Villavicencio, se procede con el Cierre de Radicación de Ofertas y apertura de sobres del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO MC0112026MET-1**.

Que dentro del término establecido en el proceso No. MC0112026MET-7, se recibieron siete (07) propuestas que se relacionan a continuación, y cuyos sobres fueron el tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:10 pm, y en consecuencia se establece el orden de elegibilidad, según se detalla a continuación:

1. LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS						
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
1	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	\$ 32.773.400,00	\$ 32.773.400,00	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
2	MULTISERVICIOS PH SAS	\$ 38.358.583,39	\$ 38.358.583,39	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
3	CIVELCO	\$ 36.363.831,25	\$ 36.363.831,25	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
4	MULTISERVICIOS INTEGRALES	\$ 41.134.254,00	\$ 41.134.254,00	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
5	VERDE URBANO	\$ 44.074.576,00	\$ 13.129.404,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
6	SERVIMAC	\$ 44.074.576,00	\$ 26.500.510,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
7	MACROVIL	\$ 44.074.576,00	\$ 35.200.868,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI

SE PROCEDE A REALIZAR UN ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTAS RECIBIDAS:

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en nuestro deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META, requerirá en dado caso al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de ofertas debe recomendar rechazar o aceptar la oferta o continuar con el análisis de la misma evaluación de las ofertas, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad solicitara aclaración detallada:

1. Explique en detalle su oferta.
2. La explicación debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
3. Dando aplicación a lo establecido en el Capítulo VI de la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. En la aclaración de la oferta deberá incluir el Costo del bien (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad, así mismo deberá remitir el costo marginal de las actividades ofrecidas por el proponente, de acuerdo con el presupuesto del proceso.
5. La información deberá ser remitida dentro de un día hábil siguiente al envió de la misma.

Según la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, Capítulo III, se detallan los insumos necesarios para el análisis de la siguiente manera:

LISTADO DE OFERTAS PRESENTADAS:

1. LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS						
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD
1	ALIADOS DE COLOMBIA SAS	\$ 32.773.400,00	\$ 32.773.400,00	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
2	MULTISERVICIOS PH SAS	\$ 38.358.583,39	\$ 38.358.583,39	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
3	CIVELCO	\$ 36.363.831,25	\$ 36.363.831,25	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
4	MULTISERVICIOS INTEGRALES	\$ 41.134.254,00	\$ 41.134.254,00	NO HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
5	VERDE URBANO	\$ 44.074.576,00	\$ 13.129.404,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
6	SERVIMAC	\$ 44.074.576,00	\$ 26.500.510,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI
7	MACROVIL	\$ 44.074.576,00	\$ 35.200.868,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI

LISTADO DE PROPUESTAS HÁBILES:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOPII	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL
1	VERDE URBANO	\$ 44.074.576,00	\$ 13.129.404,00	HABIL
2	SERVIMAC	\$ 44.074.576,00	\$ 26.500.510,00	HABIL
3	MACROVIL	\$ 44.074.576,00	\$ 35.200.868,00	HABIL
			\$ 24.943.594,00	

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA LOS PROPONENTES:

2. PROMEDIO DEL VALOR DE PROPUESTAS	\$ 24.943.594,00
-------------------------------------	------------------

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista, si es número de ofertas es par, tomará los dos valores de la mitad, los sumará y dividirá en dos:

3. ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS		
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA PRESENTADA
6	MACROVIL	\$ 35.200.868,00
7	SERVIMAC	\$ 26.500.510,00
8	VERDE URBANO	\$ 13.129.404,00
VALOR DE LA MEDIANA SEGÚN VALORES DE PROPUESTAS PRESENTADAS		\$ 26.500.510,00

ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: sigma = sqrt((sum from i=1 to n of (Valor de la oferta_i - Promedio de los valores de las ofertas)^2) / n)

Donde n es el número de ofertas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – Cálculo – Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas – Reemplazo variables

Para el cálculo de la desviación estándar prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, deberá reemplazar cada una de las variables de la fórmula, de acuerdo con la metodología precisamente expuesta. Así mismo, puede hacer uso de la función "DEVSTP" de Microsoft Excel.

Table with 10 columns: NO, NOMBRE OFERENTE, VALOR PROPUESTA SECOP II, VALOR PROPUESTA PRESENTADA, ESTADO INICIAL, PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD, DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y VALOR PROPUESTA PRESENTADA, DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO DE PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALOR DE CADA PROPUESTA, % DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO PROPUESTAS PRESENTADAS, and REVISAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

4. ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR

Table with 5 columns: NO, NOMBRE OFERENTE, VALOR PROPUESTA PRESENTADA Xi, X = PROMEDIO, DIFERENCIA ENTRE Xi - X, and (Xi - X)^2. Includes a summary row for TOTAL and two rows for DESVIACION ESTANDAR.

VALOR MINIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD:

5. CALCULO DEL VALOR MINIMO ACEPTABLE		
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: <i>Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar</i>		
VALOR DE LA MEDIANA	\$	26.500.510,00
VALOR DE LA DESVIACION ESTANDAR	\$	9.077.641,81
VALOR MINIMO ACEPTABLE	\$	17.422.868,19

Como se observa en la figura, se observa con anterioridad el total de las siete (02) propuestas presentadas inicialmente al proceso de mínima cuantía No MC0112026MET-1, solo tres (03) fueron declaradas hábiles para el presente proceso de selección.

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, en este orden en específico, la guía establece la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal, Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este orden de ideas, la entidad en el estudio de Sector y Cuadro Comparativo que realice logro identificar que el valor promedio del proceso es de \$26.500.510, es decir las ofertas que se encuentren por debajo del 20% del valor, podrían ser ofertas consideradas artificialmente bajas, más específicamente todas las propuestas que se encuentren por debajo de \$17.422.868,19.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOPII	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL
1	VERDE URBANO	\$ 44.074.576,00	\$ 13.129.404,00	HABIL
2	SERVIMAC	\$ 44.074.576,00	\$ 26.500.510,00	HABIL
3	MACROVIL	\$ 44.074.576,00	\$ 35.200.868,00	HABIL
			\$ 24.943.594,00	

Para este caso, en particular se evidencia que únicamente una (01) oferta se pueden identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, motivo por el cual la entidad evalúa y analiza entre las mismas ofertas presentadas entendiendo que al tratarse de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo los valores de estos son fluctuantes, dando como resultado el siguiente análisis:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOPII	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y VALOR PROPUESTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO DE PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALOR DE CADA PROPUESTA	% DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO PROPUESTAS PRESENTADAS	REVISAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO
1	VERDE URBANO	\$ 44.074.576,00	\$ 13.129.404,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI	\$ 30.945.172,00	\$ 11.814.190,00	47,36%	REVISAR
2	SERVIMAC	\$ 44.074.576,00	\$ 26.500.510,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI	\$ 17.574.066,00	\$ 1.556.916,00	-6,24%	OK
3	MACROVIL	\$ 44.074.576,00	\$ 35.200.868,00	HABIL	\$ 44.074.576,00	SI	\$ 8.873.708,00	\$ 10.257.274,00	-41,12%	OK

Para este caso se aplicó la metodología que establece Colombia compra eficiente para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos, dando como resultado un valor mínimo aceptable de \$17.422.868,19, es por eso mismo que la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable; según lo detallado anteriormente, serán calificadas como propuesta con valores artificialmente bajos toda propuesta que este por debajo DE **TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.129.404)** para lo cual en caso dado deberá suministrar las aclaraciones solicitadas según los criterios anteriormente mencionados.

La Entidad realiza revisión de la oferta Económica presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio - Meta., en la cual se no se evidencian errores de operación matemática en los valores unitarios ofertados, lo cual **NO ES CAUSAL DE RECHAZO**, dado que no se alteró o modifico ningún ítem o quedo algún valor sin ofertar, ni los precios superan los precios techo de la entidad, motivo por el cual la entidad no realizara corrección aritmética de la oferta.

Una vez verificados los ítems de la propuesta económica dentro del proceso de selección de mínima cuantía para ser evaluada por el comité técnico y jurídico de se procedió a verificar los requisitos jurídicos y técnicos de la ofertada presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio – Meta.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presentan a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”. (Subrayas fuera de texto).

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuando se pueden estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar, ha señalado lo siguiente:

“Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”.

Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar”.

“El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación”.

Página 7

“Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida”.

“En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta”.

“Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993”1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la segunda en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, la entidad mediante mensaje de correo transaccional de la plataforma SECOP II le solicitó al oferente rendir las explicaciones de los precios artificialmente bajos como se indica a continuación:

“Respetados señores VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S

*En referencia a la oferta económica presentada por su representada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC0112026MET-1, adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se evidencia que la propuesta económica asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.129.404).***

El objeto del proceso corresponde a:

“Prestar el servicio de limpieza y mantenimiento preventivo del sistema de drenaje pluvial (cubiertas, canales y bajantes) en las edificaciones de los Centros Zonales, Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Hogares Infantiles de operación directa del ICBF Regional Meta.”

En mi calidad de miembro del Comité Evaluador y en atención a las funciones asignadas, de manera respetuosa me permito solicitar a esa empresa que explique y justifique las razones técnicas, financieras y económicas que sustentan el valor ofrecido, toda vez que este difiere de manera significativa del valor estimado del contrato, el cual

∞
Página

fue determinado con base en la información recopilada durante la etapa de planeación contractual y, particularmente, en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad.

Lo anterior se solicita en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la verificación de ofertas que presentan posibles precios artificialmente bajos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un contrato ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos para la atención de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere allegar la siguiente información como soporte del valor ofertado:

- *Relación detallada de los materiales, insumos, herramientas y equipos disponibles en stock que serían destinados a la ejecución del objeto contractual.*
- *Soporte fotográfico de los materiales ofrecidos y/o facturas, órdenes de compra, documentos de inventario o cualquier otro medio idóneo que acredite la disponibilidad del stock.*
- *Desagregación de costos de la oferta presentada, indicando, entre otros aspectos, costos directos, indirectos, administrativos, operativos, logísticos, transporte, mano de obra, equipos y utilidad estimada.*
- *Certificación o explicación sobre economías de escala, acuerdos comerciales, condiciones especiales de suministro o cualquier circunstancia que permita ofrecer precios inferiores a los del mercado sin afectar la correcta ejecución contractual.*
- *Los demás documentos o soportes que permitan justificar y sustentar los precios ofertados, demostrando su viabilidad técnica, financiera y económica.*

La información solicitada deberá permitir verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la oferta, así como el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.

Agradecemos que la respuesta al presente requerimiento sea allegada a más tardar el día 05 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m., a través del correo electrónico del remitente y mediante la plataforma SECOP II, conforme a las reglas previstas para el proceso de selección”.

ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S

En atención a la verificación de la oferta económica presentada dentro del proceso de selección cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES) EN LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS ZONALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES INFANTILES DE OPERACIÓN DIRECTA DEL ICBF REGIONAL META”**, la Entidad realizó el análisis integral de la explicación allegada por el proponente **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la evaluación técnica, financiera y operativa de los soportes aportados, se evidenció que los valores ofertados encuentran sustento en condiciones objetivas de ejecución y en una metodología de costos asociada a actividades de mantenimiento preventivo, sin que se adviertan elementos que permitan concluir que la propuesta sea artificiosa, irreal o económicamente inviable.

En particular, la Entidad observó que el proponente justificó el menor valor de su oferta con fundamento en aspectos tales como:

- La utilización de equipos, herramientas y recursos propios para la ejecución de las actividades requeridas, reduciendo costos asociados a alquileres o subcontrataciones.
- La experiencia específica en contratos de mantenimiento preventivo y locativo de características similares al objeto contractual, lo que permite optimizar rendimientos y procesos operativos
- La existencia de una estructura operativa y administrativa en funcionamiento, así como economías de escala derivadas de contratos vigentes relacionados con actividades afines.
- La disponibilidad de proveedores, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades, permitiendo minimizar costos logísticos y de abastecimiento.
- La estructuración de análisis de precios unitarios soportados en rendimientos de cuadrillas especializadas y en el alcance específico de las actividades de mantenimiento preventivo, sin incluir costos propios de intervenciones de reposición integral o construcción nueva.

Igualmente, se verificó que la propuesta incorpora los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo administración, imprevistos y utilidad, evidenciándose la existencia de un margen de rentabilidad positivo que descarta la configuración de una oferta a pérdida. Así mismo, la Entidad no encontró inconsistencias técnicas, omisiones sustanciales ni riesgos que comprometan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

De la revisión efectuada se concluye que la diferencia entre el valor ofertado y las demás propuestas o el presupuesto oficial obedece a factores de eficiencia operativa, experiencia, productividad y disponibilidad de recursos propios, circunstancias que constituyen explicaciones objetivas y razonables del menor precio ofertado.

En consecuencia, la Entidad considera que la oferta presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.** resulta **técnica, financiera y operativamente viable**, encontrándose respaldada por condiciones reales que permiten garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual, razón por la cual **no se configura una situación de precio artificialmente bajo que justifique el rechazo de la oferta.**

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, supervisión y control que ejercerá la Entidad durante la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y legales derivadas del contrato.

Una vez realizado el análisis de las dos propuestas presentadas, así como la verificación de los cálculos financieros correspondientes, la Entidad evidenció que ninguna de las ofertas presenta precios artificialmente bajos.

En consecuencia, se concluye que los valores ofertados se encuentran dentro de rangos razonables y acordes con las condiciones del mercado, permitiendo la continuidad del proceso de evaluación conforme a los criterios establecidos.

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0112026MET-1** así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA
	\$ 13.129.404 COP

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por, así:

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio - Meta así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanan

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad. El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento <u>se entiende que el</u>	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
<u>proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.</u> Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: “(…) 1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. (…) 4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso. 5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha. 6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido. 7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
<i>o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.</i> 8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. (...) 10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad (...).	
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL - CUANDO SE REQUIERA Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su	NO APLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente <u>no cuente con personal a cargo</u> deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, de la Invitación Pública. - En el caso que la persona jurídica cuente <u>con personal a cargo</u> deberá allegar el FORMATO- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, de la Invitación Pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de	CUMPLE



VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
selección. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta <u>cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.</u>	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD 06 DE AGOSTO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El ICBF consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 06 DE AGOSTO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMCM (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD 06 DE AGOSTO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
CONSULTA RNMCM El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMCM (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD 06 DE AGOSTO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: En cumplimiento del numeral 1, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 <i>“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”</i>, el interesado persona natural, representante legal y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, VIGENTE, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. NOTA 23: De conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, los certificados contemplados en el numeral 2 del artículo 4 en comento tienen una validez de tres (3) meses.	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).	CUMPLE
FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	
LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.	NO APLICA
CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa	SUBSANO - CUMPLE El oferente adjuntó un Certificado de Prácticas Colusivas, para lo cual será necesario allegar un formato debidamente diligenciado en el que conste su manifestación expresa de no incurrir en prácticas colusivas ni restrictivas de la libre competencia
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente	CUMPLE
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. 1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública. 2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial	CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	
Certificación Bancaria	CUMPLE
Formato de compromiso de confidencialidad	CUMPLE
Formato autorización de tratamiento de datos personales	CUMPLE
Formato Pacto de Transparencia	CUMPLE

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio - Meta así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	CUMPLE

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS. En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE	CUMPLE El proponente suscribió el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, mediante la cual certifica que puede

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS, y la Entidad procederá a su verificación.	ejecutar a cabalidad el objeto contractual y acepta la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y sus anexos.

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (...) <i>Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (...)</i> La propuesta presentada por persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en ingeniería civil, deberá ser avalada por una persona natural profesional ingeniería civil, completando la información en el FORMATO – AVAL TECNICO DE LA PROPUESTA, adjuntando:	CUMPLE

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB
1. Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente. 2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la misma, según corresponda. 3. Certificado de antecedentes profesionales vigente. Así mismo, la persona que avala la oferta no debe encontrarse reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.2. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, LIMPIEZA, ADECUACIÓN, REPARACIÓN O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, CUBIERTAS, CANALES, BAJANTES, REDES DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y/O INTERVENCIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURAS correspondientes al GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I), descritos en el capítulo K de la norma NSR -2010 , y que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.	CUMPLE



EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB																				
Experiencia específica: Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá demostrar la intervención de mínimo 200 m2 o más de mantenimiento y/o limpieza y/o adecuación y/o mejoramiento de cubierta de edificaciones públicas o privadas de infraestructuras correspondientes al GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) Los Grupos mencionados corresponden a: K.2.6 — GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) K.2.6.1 — GENERAL — <i>En el Grupo de Ocupación Institucional (I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción.</i> <i>De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).</i> NOTA 10: Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante. 4.5.1.1.1. VALOR EJECUTADO 5. El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: 6. <table><tr><th>AÑO</th><th>SMMLV</th></tr><tr><td>2026</td><td>1.750.905</td></tr><tr><td>2025</td><td>1.423.500</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$1.300.000</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$1.160.000</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$908.526</td></tr><tr><td>2020</td><td>\$877.803</td></tr><tr><td>2019</td><td>\$828.116</td></tr><tr><td>2018</td><td>\$781.242</td></tr></table>	AÑO	SMMLV	2026	1.750.905	2025	1.423.500	2024	\$1.300.000	2023	\$1.160.000	2022	\$1.000.000	2021	\$908.526	2020	\$877.803	2019	\$828.116	2018	\$781.242	
AÑO	SMMLV																				
2026	1.750.905																				
2025	1.423.500																				
2024	\$1.300.000																				
2023	\$1.160.000																				
2022	\$1.000.000																				
2021	\$908.526																				
2020	\$877.803																				
2019	\$828.116																				
2018	\$781.242																				

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)			C/NC/NA/NR/SUB
	2017	\$737.717	
	2016	\$689.454	
	2015	\$644.350	
	2014	\$616.000	
	Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV de año de la correspondiente certificación.	
6.5.1.1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos: OBJETO DE LOS CONTRATOS: El objeto o alcance o actividades para acreditar la experiencia del proponente sean o correspondan: <i>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, LIMPIEZA, ADECUACIÓN, REPARACIÓN O INTERVENCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, CUBIERTAS, CANALES, BAJANTES, REDES DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y/O INTERVENCIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURAS correspondientes al GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I)</i> La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación: • Nombre de la empresa Contratante • Dirección de la empresa contratante • Teléfono y/o correo electrónico de la empresa contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Objeto del contrato y/o alcance • Actividades y/o obligaciones desarrolladas			



EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año) - Valor del contrato. - Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año). - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. NOTA 11: Para la verificación de la experiencia y la información adicional, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos: - Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado - Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final - Cuando se aporten certificaciones en calidad de consorcio o proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante. - La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o el documento previsto en el contrato. NOTA 12: Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los bienes y servicios o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.	

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
VISITA TÉCNICA: El proponente por su cuenta y riesgo podrá realizar visita al sitio a que se pretende intervenir, la cual no es de carácter obligatorio, sin embargo, el contratista no podrá aducir retraso o mora en el cumplimiento del objeto contractual por desconocimiento de los espacios físicos. La visita tiene como fin que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección conozcan previamente el sitio donde se desarrollara el objeto contractual, verificar las condiciones existentes y específicas del inmueble a fin de valorar adecuadamente sus ofrecimientos”. 6.5.1.1.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA • La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz. • EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente: ○ Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia. ○ Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección. ○ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en	

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el FORMATO No. 2 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia. • Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. • En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente. • Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado. • Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: ○ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. ○ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato. • El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. • Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO	

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. • Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. • No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución. NOTA 28: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar. NOTA 29: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. NOTA 30: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte. NOTA 31: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 32: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: • Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso. En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escidente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que	



EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
no se presenten casos de duplicidad de experiencia. NOTA 33: Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado. 4.5.23.2. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: ○ Subcontratos ○ Certificaciones expedidas por la interventoría ○ Auto certificaciones	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE



PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará que el proponente que ofrece el MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación pública, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS. La oferta económica debe ser diligenciada, así: El proponente deberá allegar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, a través de la plataforma SECOP II, diligenciado y suscrito por el proponente. Para la presentación de la propuesta, el proponente DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual. NOTA 7: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. NOTA 8: Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad. So pena de rechazo. 5.1.1 AIU El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe	CUMPLE



PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2. 5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE



ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento ESTUDIOS PREVIOS las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.	CUMPLE

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC0112026MET-1

Proponente: VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.

Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES) EN LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS ZONALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES INFANTILES DE OPERACIÓN DIRECTA DEL ICBF REGIONAL META.”

Conclusión:

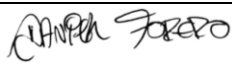
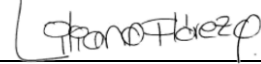
El valor de la suma para cumplir el objeto de “PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (CUBIERTAS, CANALES Y BAJANTES) EN LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS ZONALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES INFANTILES DE OPERACIÓN DIRECTA DEL ICBF REGIONAL META.” es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.074.576), el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica, valores que incluyen AIU e IVA y demás impuestos de Ley el cual es la oferta por menor precio

ofertado, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica de menos precio ofertado el cual se presentó por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$13.129.404)**, valores que incluyen AIU e IVA, y demás impuestos y deducciones de ley, así como la obligación del pago del impuesto correspondiente a la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia equivalente al 0,5% y FONSECÓN, equivalente al 0,5% del valor del contrato. Se debe tener en cuenta que ninguno de los ítems descritos no sobrepasa el precio unitario techo establecido por el Instituto.

En conclusión, con base en la verificación del menor precio ofertado, la verificación de la capacidad jurídica y técnica del proceso de mínima cuantía No. MC0112026MET-1, se determina que el proponente VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S., **identificado con el Nit 901.277.160-8, representada legalmente por MARIA MONICA DUARTE GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio - Meta**, motivo por el cual debe **CUMPLE**, requisitos técnicos y jurídicos de la invitación pública que hace parte de los requisitos exigidos en la invitación pública tal como se refleja en esta evaluación.

De acuerdo con lo anterior el resultado de la evaluación es el siguiente:

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN JURÍDICA		FIRMA
Daniel Francisco Forero C	Contratista del Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Meta	
Martha Liliana Flórez G	Contratista del Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Meta	

EVALUACIÓN TÉCNICA		FIRMA
Diana Lorena Rueda Cordoba	Coordinadora Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	
Kevin Rodrigo Sánchez García	Contratista del Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	